

RESOLUCIÓN No. 035-COMPRAS-DIREJ-2022

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;

Que, el Art. 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;

- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (…)”*, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (… e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (…);
- Que,** mediante Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre de 2016, el señor Director Ejecutivo, encargado, resolvió delegar la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la gestión administrativa financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los procesos de contratación en el marco de cooperación con Organismos Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *“Autorizar y disponer la designación de miembros de Comité de Ofertas; Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de procesos, aprobación de pliegos y cronogramas”*;
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social”;
- Que,** el 26 de marzo del 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Tercera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto;
- Que,** con oficio Nro. EC-8946-2011-184 de 26 de julio del 2021, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Gerente del Proyecto Ecuador, informó al Gerente del Proyecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, acerca de la aceptación del “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social”;
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0876-OF de 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió el dictamen de actualización de prioridad del

Proyecto: "Diseño e implementación de servicios de inclusión económica y social dirigidos a usuarios del MIES" para el período: 2019 – 2022;

- Que,** el 28 de enero de 2022 el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos suscribieron el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC”, instrumento”;
- Que,** Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0169-OF del 09 de febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable para la modificación presupuestaria de inclusión y transferencia de recursos al INEC para financiar la operación estadística fase 1 de la Encuesta Nacional de Desnutrición-ENDI, que corresponde a la ejecución de una prueba piloto, el enlistamiento que corresponde al inicio parcial de los procesos para la aplicación de la encuesta nacional a aplicarse en el 2022, por un monto de USD 1.434.610,09; en el marco de la tercera enmienda del Contrato de Préstamo, donde se incluye al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC como co-ejecutor;
- Que,** con oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0011-O de 22 de febrero de 2022, el Gerente del Proyecto 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas del Instituto Nacional de Estadística y Censos que, “(...) con fecha 18 de febrero de 2022, el Ministerio de Finanzas aprobó la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos del MIES al INEC, por tanto solicito se continúe con los procesos administrativos correspondientes al interior del INEC, con el objetivo de ejecutar los recursos con la mayor efectividad posible.”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-0127-M de 24 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo, informó al Subdirector General que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” 2022, conforme a lo que establece la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017, a fin de que en el ámbito de sus competencias las áreas involucradas prosigan con el trámite respectivo , conforme a las disposiciones emitidas para el efecto”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2022-0165-M de 02 de marzo de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, subrogante, la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 28 de febrero de 2022;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-2022-0117-M de 09 de marzo de 2022, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, solicitó al Director Ejecutivo, “(...) autorizar la reprogramación de las fechas del operativo de campo para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, para el arranque del enlistamiento este 23 de abril de 2022, así como la encuesta el 15 de junio de 2022, así como las actividades vinculadas al operativo”;
- Que,** con oficio Nro. MIES-DISIES-2022-0013-O de 07 de marzo de 2022, el Gerente del Proyecto 3 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, informó a la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas –INEC, que “(...) con fecha 07 de marzo de 2022, el Banco Mundial, a través del sistema STEP, ha otorgado la No Objeción (adjunta) al Plan de Adquisiciones que contiene las actividades del INEC a ejecutarse conforme se solicitó en el Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2022-0009-O” de 18 de febrero del 2022;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2022-0551-M de 09 de marzo de 2022, el Director Financiero informó a la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas, que el gasto para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE

LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL", será aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria No. 317, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, vinculadas al trámite de Aval Nro. 36 autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2022-0149-M de 08 de marzo del 2022;

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2022-0118-M de 09 de marzo de 2022, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, subrogante, "(...)autorizar el inicio del proceso para la "Contratación del servicio de transporte en camionetas con conductor, necesario para el desarrollo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil", y disponer a quien corresponda continúe con el respectivo proceso, mismo que se realizarán de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable (...)", solicitó se designe en calidad de administrador del contrato al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo; así mismo sugirió que la Comisión Técnica para el referido proceso sea integrada por: "Delegado de la máxima Autoridad: Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval Directora de Estadísticas Socio-Demográficas Titular del área requirente o su delegado: Marisol Carrasco Sumba Miembro de Equipo Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares Técnico afín a la contratación: Alisson Haydee Rodríguez Torres Miembro de Equipo CPV Actualización Cartografía y Pre Censo de Viviendas Secretaria: Ariana Cedeño Miembro de Equipo Gestión de Compras de Bienes y Servicios". Para el efecto, adjuntó en digital la documentación habilitante: Informe justificativo, Término de referencia, Estudio de mercado y sus anexos, Certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes para el proceso de contratación;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2022-0306-M de 10 de marzo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó al Director Administrativo, subrogante, al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, a la servidora Marisol Carrasco Sumba, Miembro de Equipo, a la servidora Alisson Haydee Rodríguez Torres, Miembro de Equipo y a la servidora Ariana Magaly Cedeño Valderrama, Miembro de Equipo, que: "(...)Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del 2016, se autoriza el inicio del proceso para la "Contratación del servicio de transporte en camionetas con conductor, necesario para el desarrollo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil", así como los trámites respectivos para dar continuidad al proceso, mismo que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable detallada en los antecedentes de este documento(...); así mismo procedió "(...) Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del 2016, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima Autoridad: Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, Titular del área requirente o su delegado: Marisol Carrasco Sumba, Miembro de Equipo Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, Técnico afín a la contratación: Alisson Haydee Rodríguez Torres, Miembro de Equipo CPV Actualización Cartografía y Pre Censo de Viviendas, Secretaria: Ariana Cedeño Miembro de Equipo Gestión de Compras de Bienes y Servicios. (...)", y acogiendo la sugerencia realizada en el memorando precedente informó que "(...) designa como administrador del contrato al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo";
- Que,** a través de Resolución Nro. 017-COMPRAS-DIREJ-2022, de 11 de marzo del 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: "Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Solicitud de Ofertas con código C2-MIES-INEC-3, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR,

NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco”;

- Que,** con Acta No. 001 de Conocimiento de Preguntas y/ Aclaraciones de 21 de marzo del 2022, el Comité de Evaluación y Calificación designado para el efecto procedió a revisar las preguntas realizadas por los proveedores, dentro del proceso de Solicitud de Ofertas Nro. C2-MIES-INEC-3, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”;*
- Que,** según se desprende del Acta Nro. 2 de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 21 de marzo del 2022, dentro del procedimiento, el Comité de Evaluación y Calificación, procedió a absolver las preguntas realizadas en el citado proceso de contratación;
- Que,** a través de Acta Nro. 3 de Recepción y Apertura de Sobres de Ofertas Presentadas, de 25 de marzo del 2022, la Secretaria del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fueron receptadas (8) ocho ofertas conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 4 de Solicitud de Convalidaciones, de 28 de marzo del 2022, el Comité de Evaluación y Calificación, solicitó a los oferentes 3, 4, 5, y 6 procedan a realizar la Convalidación de las ofertas presentadas, para lo cual solicitó se proceda a Notificar a los licitantes a fin de que procedan con antes señalado;
- Que,** mediante Acta Nro. 5 de Calificación de Oferta de 06 de abril del 2022, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de revisar las Convalidaciones solicitadas a los oferentes 3, 4, 5 y 6, dio paso al proceso de evaluación y Calificación de las ofertas presentadas, concluyendo que: *“(…)recomienda a la máxima autoridad o su delegado, proceda a ADJUDICAR a los oferentes que cumplen los requisitos fijados en la solicitud de ofertas para el o los lotes a los que aplicaron (...)”*: 1) Compañía de Transporte Rio Moya S.A. Riotransa;; 2) Sergio Conde & Asociados Compañía de Transporte de Carga Mixta UNITRANSHORIZONTE S.A.; 3) Cooperativa de transporte de Camionetas Plaza Cívica; 4) Cooperativa de Servicio Comercial Exclusiva de Transporte Mixto de Pasajeros y Carga en Camionetas Doble Cabina SINCHAHUASIN COOPSINCH; y, 5) Cooperativa de Transporte de camionetas 12 de Enero, por lo que el Comité resuelve clausurar la sesión aprobando el contenido del acta;
- Que,** con memorando Nro. o. INEC-CGTPE-DIES-2022-0226-M de 08 de abril de 2022, la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas, en calidad de presidenta del comité de evaluación y calificación, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera: *“(…)ha culminado la etapa precontractual del proceso de contratación “Servicio de transporte en camionetas con conductor, necesario para el desarrollo del operativo de campo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, signado con código Nro. C2-MIES-INEC-3, bajo las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatario del Banco Mundial, por tanto, en mi calidad de Presidenta del Comité de Evaluación y Calificación, remito el expediente con las recomendaciones de adjudicación citadas en el acta N°5. En virtud de lo indicado, solicito a usted, en correspondencia a su delegación para la autorización, expedición y firma de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la gestión administrativa financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los procesos de contratación en el marco de cooperación con organismos multilaterales, en virtud de la Resolución Nro. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016, de 15 de diciembre de 2016, autorice la adjudicación del referido proceso y designe a quién corresponda ejecute el trámite respectivo (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2022-0490-M de 08 de abril de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al memorando precedente, informó a la Directora de Estadísticas Socio-Demográficas y a la Directora Administrativa: “Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1 de la Resolución 051-DIREJ-DIJU-NI-2016 de 15 de diciembre del año 2016, se acoge la sugerencia y se autoriza la adjudicación a favor de los oferentes”: Cooperativa de Transporte de Camionetas Plaza Cívica, los lotes 1 y 2, por el valor de USD \$ 59.505,60; Cooperativa de Transporte de Camionetas 12 de Enero, el lote 3, por un valor de USD \$ 33.241,60; Sergio Conde & Asociados Compañía de Transporte de Carga Mixta UNTRANSHORIZONTE S.A., el lote 4, por un valor de USD \$ 14.425,60; Cooperativa de Servicio Comercial Exclusivo de Transporte Mixto de Pasajeros y Carga en Camionetas Doble Cabina SINCHAHUASIN COOPSINCH, los lotes 5 y 6 por un valor de USD \$ 47.667,20; y, la Compañía de Transporte Río Moya S.A. Riotransa, los lotes 7 y 8, por un valor de USD \$ 47.667,20, y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica "Proceder con la elaboración de la respectiva resolución y posterior contrato"; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 051-DIREJ-DIJU-NI-2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar parcialmente la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, proceso de Solicitud de Ofertas signado con código C2-MIES-INEC-3, a los oferentes:

Detalle	Ofertas evaluadas y calificadas				
Oferente	Cooperativa de Transporte en Camionetas Plaza Cívica	Cooperativa de Transporte de camionetas 12 de Enero	Sergio Conde & Asociados Compañía de Transporte de Carga Mixta UNTRANSHORIZONTE S.A.	Cooperativa de Servicio Comercial Exclusivo de transporte Mixto de Pasajeros y Carga en Camionetas Doble Cabina SINCHAHUASIN COOPSINCH	Compañía de Transporte Río Moya S.A. Riotransa
RUC	1791309642001	0991311238001	0993011703001	0590059447001	0190338355001
Lote	1 y 2	3	4	5 y 6	7 y 8
Monto Total de la oferta	\$ 59.505,60	\$ 33.241,60	\$ 14.425,60	\$ 47.667,20	\$ 47.667,20

Ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Solicitud de Ofertas - SDO del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir



en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de abril del 2022.

Por delegación del señor Director Ejecutivo. -

Mgs. Valeria Alcarraz Calderón
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	13/04/2022	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	13/04/2022	MB